



PÁGINA WEB TCE

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 073-2014-TCE, que sigue **LIDER MOISES CÓRDOVA ROBLES** en contra del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** se ha dictado lo que sigue:

ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN

Quito, D.M., 06 de Abril de 2014.- Las 11h00.-

Agréguese al proceso los escritos presentados por el Ingeniero Darwin Díaz Campoverde, candidato a Alcalde del cantón Chaguarpamba, Provincia de Loja, por el Movimiento Acción Popular Latinoamericana APLA, Listas 73, el 04 de abril de 2014, a las 11h10 y a las 16h52; y por el Dr. Darwin Seraquive Abad, el mismo día, a las 16h56, a nombre del señor Víctor Hugo Largo Machuca, candidato a alcalde de la misma jurisdicción, mediante los cuales solicitan aclaración y ampliación de la sentencia de mayoría dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de esta causa.

VISTOS:

1. ANTECEDENTES

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el día 30 de marzo de 2014, a las 23h50, dictó sentencia en la causa signada con el No. 073-2014-TCE, materia de la presente aclaración y ampliación.

2. ANÁLISIS

2.1 COMPETENCIA Y OPORTUNIDAD

El artículo 274 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, inciso primero dispone *“En todos los casos se podrá solicitar aclaración o ampliación cuando sus resoluciones, autos o sentencias generen dudas o no hubieren resuelto alguno de los puntos sometidos a su juzgamiento”*.

Concordante con lo anterior, el Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral en su artículo 44 señala: *“En cuanto a la ampliación o aclaración de autos que ponen fin al litigio y de sentencias, se estará a lo dispuesto en el artículo 274 del Código de la Democracia. La ampliación o aclaración se la puede solicitar en el plazo de tres días, contado desde la notificación del auto o sentencia”*

Por lo expuesto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al haber dictado la sentencia dentro de la presente causa, es competente para atender la solicitud de ampliación y aclaración.

Sobre la oportunidad de la presentación de la solicitud de ampliación y aclaración, el artículo 44 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en la parte pertinente dispone que: "...*La ampliación o aclaración se la puede solicitar en el plazo de tres días, contado desde la notificación del auto o sentencia.*", y será resuelta en el plazo de dos días conforme señalan los artículos 274 y 278, inciso segundo del Código de la Democracia.

La notificación de la sentencia se efectuó el día 02 de abril de 2014, conforme la razón que consta de fojas trescientos treinta y seis (fs. 336) del expediente; y los escritos de aclaración y ampliación fueron recibidos en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día 04 de abril de 2014; por lo que el pedido de aclaración y ampliación ha sido oportunamente interpuesto.

2.2 LEGITIMACIÓN ACTIVA

De la revisión del expediente, se puede constatar que los señores Ingeniero Darwin Díaz Campoverde, candidato a Alcalde del cantón Chaguarpamba, Provincia de Loja, por el Movimiento Acción Popular Latinoamericana APLA, Listas 73, y el Dr. Darwin Seraquive Abad, a nombre del señor Víctor Hugo Largo Machuca, candidato a alcalde de la misma jurisdicción, por el Partido Avanza, Listas 8, no fueron parte procesal dentro de la causa 073-2014-TCE, por lo tanto no se encuentran facultados para formular el petitorio de ampliación y/o aclaración.

Consecuentemente no corresponde a este Tribunal pronunciarse sobre lo manifestado por los peticionarios, por la razón antes expuesta.

Por todo lo expuesto, el Tribunal Contencioso Electoral, a través de los jueces que dictamos la sentencia de mayoría, **RESUELVE:**

1. Negar por carecer de legitimación, el pedido de aclaración y ampliación formulado por el Ingeniero Darwin Díaz Campoverde, candidato a Alcalde del cantón Chaguarpamba, Provincia de Loja, por el Movimiento Acción Popular Latinoamericana APLA, Listas 73, y el Dr. Darwin Seraquive Abad, a nombre del señor Víctor Hugo Largo Machuca, candidato a alcalde de la misma jurisdicción, por el Partido Avanza, Listas 8.
2. Notificar, con el contenido de la presente ampliación y aclaración:
 - a) A los peticionarios en los correos electrónicos darwinseraquiveabad@yahoo.com, darwin_diaz1968@hotmail.com y carsamacas@yahoo.com



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



- b) Al accionante en las casillas contencioso electoral No.35 y 121 del Tribunal Contencioso Electoral y en la dirección electrónica ggarcosa@gmail.com; e.juridico.guzman@hotmail.com.
 - c) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia;
3. Actúe el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
 4. Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec.

Notifíquese y cúmplase.- Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE**; Dr. Guillermo González Orquera **JUEZ TCE** Dr. Miguel Pérez Astudillo **JUEZ TCE**

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL DEL TCE

